



Documento:	CONSULTA PÚBLICA PREVIA NORMATIVA
Asunto:	Anuncio de información pública
Expediente Nº:	12466/2021
Servicio:	Medio Ambiente

CONSULTA PÚBLICA PREVIA, A LA ELABORACIÓN DE NUEVA ORDENANZA “PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES”.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, tiene previsto elaborar nueva Ordenanza sobre “Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones” adaptada a la legislación actual.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de la ley o del reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar a través de esta iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado anteriormente, y con carácter previo a la elaboración de la normativa reguladora se plantean las citadas cuestiones:

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	A través de esta iniciativa de aprobación de una nueva Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, se pretende adaptarla al cambio normativo actual, a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su artículo 4 señala las competencias y responsabilidades en materia de ruidos y vibraciones de las entidades Locales.
La necesidad y la oportunidad de su aprobación	En el año 2003, entró en vigor La Ley 37/2003, del Ruido, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002 sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental. Posteriormente el RD-1513/05 que desarrolla dicha Ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (Mapas de Ruido) junto a la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre que modifica el Anexo II de dicho Real Decreto. Posteriormente la entrada en vigor del RD-1367/07 por el que se desarrolla la Ley 37/03 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y limitación de emisiones acústicas, y del RD-1371/07 por el que se aprueba el documento básico DB-HR que desarrolla el Código Técnico de Edificación en materia acústica, definieron los criterios y parámetros que sustentaban el nuevo panorama



Y0147167904120490a07651880a024y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

	<p>legislativo español en la materia.</p> <p>La ley estatal del ruido habilita a los ayuntamientos para aprobar ordenanzas en materia de contaminación acústica, y les reconoce su potestad sancionadora para la tipificación de infracciones y sanciones en la materia objeto de la referida ley, incluyendo, como no podía tratarse de otro modo, los incumplimientos en cuestiones de tipo acústico que se produzcan con ocasión de la realización de actividades sujetas a alguna figura de intervención administrativa.</p> <p>Por otra parte, hay que señalar que se encuentra el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia parcialmente anulado y con partes en contradicción con la normativa estatal.</p> <p>La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en su artículo 4 señala las competencias y responsabilidades en materia de ruidos y vibraciones de las entidades locales.</p>
Los objetivos de la norma	<p>Con la Nueva Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, el Ayuntamiento de Los Alcázares pretende dotarse de mecanismos eficaces en la lucha contra la contaminación acústica, en un doble aspecto, por un lado, con la preservación de los niveles sonoros ambientales, y por otro, con la intervención frente a determinados emisores acústicos que pueden causar dicha contaminación, como es el caso de los vehículos, las actividades económicas y otros focos de emisión.</p>
Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas e instrumentos municipales para prevenir y corregir la contaminación acústica. Así mismo pretende establecer el régimen jurídico y los procedimientos integrados de intervención administrativa a los que deben sujetarse los planes, programas, proyectos y actividades que pueden afectar al medio ambiente a nivel de ruido y vibraciones, así como diversos mecanismos de fomento, con la finalidad de alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente frente a la contaminación acústica en el marco de las competencias del Ayuntamiento y conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la región de Murcia.</p>

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones pueden hacer llegar sus opiniones durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, <http://sede.losalcazares.regiondemurcia.es>, mediante presentación en el Registro General del Ayuntamiento sito en la avenida de la Libertad, n.º 40 de Los Alcázares o, en su caso, telemáticamente mediante la presentación en la referida Sede Electrónica, para lo que deberá disponer de e-DNI o, en su caso, certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por un prestador de servicios de certificación incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

En Los Alcázares, en fecha al pie, El Concejal Delegado Antonio Luis López Campoy

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO LUIS LOPEZ CAMPOY	Concejal de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Cultura, Educación, Sanida...	21/10/2021 09:22



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>